

## LICITACIÓN ABREVIADA

**K103951**

**OBJETO:** Antel llama a licitación para la adquisición de Condensadores Remotos de equipos de aire acondicionado de 20 kW.

**PLIEGO:** Se encuentra publicado en la WEB de Antel y en la WEB de ARCE.

**APERTURA:** Día 26/09/2023 - Hora 11:00 en Santiago Figueredo 4185 esq. Hum- Oficina del Sector de Mantenimiento y Soporte de Acondicionamiento.

**Se sugiere:**

- \* Concurrir con tapa boca.
- \* Sólo se permitirá el acceso de un representante por empresa.

Las propuestas serán recibidas únicamente por sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura en el día, hora y lugar indicados, **no siendo de recibo en ningún otro momento.**

e-mail: [Licitaciones.ACO@antel.com.uy](mailto:Licitaciones.ACO@antel.com.uy)

## **CONDICIONES PARTICULARES**

### **Licitación N° K103951**

#### **Condensadores remotos**

#### **1. Objeto de la licitación**

- 1.1 Antel llama a licitación para la adquisición de condensadores remotos con succión de aire por parte inferior y descarga vertical por parte superior para equipos de aire acondicionado.
- 1.2 Antel se reserva el derecho de hacer uso de Opción hasta un 100% adicional.

#### **2. Alcance**

##### 2.1 Oferta básica

La oferta básica estará compuesta por:

Condensadores remotos incluyendo respectivos motoventiladores axiales de acople directo, perfiles alabeados (excluyente).

Estos suministros deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se indican en el capítulo 3 del presente pliego.

##### 2.2 Ítems de cotización obligatoria:

Repuestos (motoventiladores).

#### **3. Requisitos del Oferente**

##### 3.1 Experiencia de la empresa

- 3.1.1 La empresa deberá acreditar el poseer a la fecha de presentación de la propuesta, una experiencia en plaza de diez años, en el suministro de condensadores de capacidades similares a la solicitada. Lo cual será acreditado en declaración jurada que luce como Anexo IV del presente pliego.

##### 3.2 Interlocutor técnico

- 3.2.1 La empresa, deberá contar con un Interlocutor Técnico, quien actuará en todas las oportunidades que Antel lo requiera para responder sobre cualquier aspecto técnico de la selección de los equipos adquiridos, montaje, puesta en marcha y operación de los mismos. Deberá contar con: Título de Ingeniero Mecánico expedido por la Universidad de la República o equivalente a este revalidado por el Ministerio de Educación y Cultura y acreditar experiencia en el rubro de aire acondicionado, desde al menos 5 años a la fecha de presentación de la propuesta. En la oferta se indicará debidamente quien será dicho interlocutor técnico y sus cualificaciones profesionales
- 3.2.2 Será responsable de entregar toda la información técnica requerida en el presente documento y la que sin figurar en el mismo, sea necesaria para la aceptación técnica. Tendrá completamente a su cargo y bajo su responsabilidad todo lo que se refiera a la recepción de los materiales, su transporte, descarga, izado, almacenamiento, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente documento. Deberá en todo

momento cumplir las instrucciones del personal de ANTEL a la hora de la entrega y descarga de materiales.

3.2.3 En caso de adjudicación se deberá presentar el Curriculum Vitae del interlocutor técnico respectivo y la copia autenticada del correspondiente título.

3.2.4 En el caso que el interlocutor técnico, durante la ejecución de la contratación, no cumpliera con las tareas en forma satisfactoria a criterio de la Administración, a requerimiento de ésta, la empresa contará con un período de 10 días corridos para su remplazo, no pudiendo resentirse el cronograma existentes. El reemplazo deberá cumplir con las mismas condiciones solicitadas al titular.

#### **4. Especificaciones Técnicas y Documentación Técnica a presentar con la Oferta**

Los equipos requeridos son condensadores remotos que deberán cumplir con lo siguiente:

##### **4.1 Tabla de requerimientos**

4.1.1 Condensación: Por aire.

4.1.2 Capacidad: 20 kW.

4.1.3 Condiciones: Temperatura exterior 35°C, Temperatura de condensación 47°C, temperatura de evaporación 5°C.

4.1.4 Refrigerante: R22.

Ofertas de equipos para R407C deberán aclarar explícitamente (presentando tablas o graficas originales del fabricante) que la capacidad solicitada se satisface trabajando con R22. Si no se cuentan con tablas/gráficas para R22 se deberá proveer lo anterior para R407C que demuestren conformidad con lo solicitado en este pliego.

4.1.5 Alimentación: 230V / 50Hz monofásica, trifásica 230V / 50Hz o duales trifásica 230V y 400V / 50Hz dependiendo del conexionado del motor D/Y. SIN transformadores de tensión. En cualquier caso y tensión de alimentación, se deberá cumplir con las condiciones (capacidad y temperaturas) establecidas para funcionamiento en la menor velocidad disponible, respetando la limitación de ruido para las velocidades más altas.

4.1.6 Protecciones: Protección térmica interna.

Control de condensación a realizarse mediante presostato de alta automático, que deberá ser intercambiable, al estilo del Danfoss KP5 (no podrán ser presostatos del tipo botella).s

4.1.7 Ventiladores: A. Axiales de acople directo, aspas de diseño aerodinámico con perfiles alabeados (no planos), excluyente.

B. Flujo vertical ascendente (succión por la parte inferior y descarga por la superior), excluyente.

C. Nivel de ruido 39 db (A) a 10m como máximo, excluyente.

D. Aptos para funcionamiento en intemperie.

E. En caso de que sean de alimentación dual 230V/400V, deberán ser configurables para trabajar en cualquiera de estas tensiones de forma continua.

4.1.8 Materiales: Tubos de cobre con aletado de aluminio, presión mínima a soportar 400 lbs/in<sup>2</sup>

4.1.9 Construcción: A. Debido a la particular ubicación que se dará a los condensadores, el aletado de los mismos NO debe ser del tipo trabado, entendiéndose por tal, aquellos cuyo aletado tiene cortes o calados interiores transversales al flujo del aire.

B. Debe ser posible realizar una correcta limpieza por medios convencionales y que por su diseño no requieran rutinas de mantenimiento en forma muy frecuente. Específicamente se solicita que los condensadores NO sean de alta eficiencia.

C. El gabinete y soportes deben ser de aluminio o acero inoxidable, aptos para intemperie, garantizándose su correcto estado de conservación, libre de oxidaciones, por un lapso no inferior a tres años, excluyente.

El suministro comprende:

- Información técnica a proporcionar por el adjudicatario que permita verificar la correcta selección de los condensadores (cálculos y tablas). De presentar resultados obtenidos con software de cálculo, el mismo deberá ser provisto para poder verificar lo cotizado.
- Repuestos (Motoventiladores)
- Presentación de ofertas
- Garantías
- Plazos

En la oferta se incluirá toda la información necesaria efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos.

#### 4.2 Tabla de cumplimiento

Tabla de cumplimiento del capítulo 4 (capítulo técnico) de las Condiciones Técnicas, según modelo que se incluye como Anexo III en el presente pliego de condiciones. La tabla deberá ser completada teniendo en cuenta lo siguiente:

- 4.2.1 Las contestaciones establecidas en la tabla, deben ser claras y deberán restringirse al Sí Cumple ó No Cumple.
- 4.2.2 En caso de no incluirse respuesta a un punto de este pliego, o que esta respuesta no sea clara, se analizará el resto de la documentación técnica presentada a efectos de determinar su cumplimiento o no cumplimiento.
- 4.2.3 Los SI CUMPLE deberán estar avalado y ser coherentes con la documentación técnica presentada con la oferta, de lo contrario, si la documentación no fuera clara, no existiera tal documentación, o de su análisis surgiera el no cumplimiento del punto, el “SI CUMPLE” se transformará en un No cumple.
- 4.2.4 Asimismo en caso de que del análisis de la documentación presentada surja un cumplimiento, Antel transformará el No cumple en un Sí cumple.
- 4.2.5 En la tabla se deberá indicar el numeral de cada uno de los artículos de los Capítulos solicitados. En caso que la empresa incluya el texto de los artículos del Pliego correspondientes a cada numeral, para evaluar el cumplimiento ó no cumplimiento se considerará solamente el numeral no la descripción.
- 4.2.6 Asimismo, si en la tabla de cumplimiento se omite algún artículo/numeral del cual la Administración pueda comprobar su cumplimiento o no cumplimiento con la documentación técnica presentada, se tendrá el mismo como cumplido o no cumplido, lo que corresponda.

#### 4.3 Documentación técnica a presentar

- 4.3.1 Catálogos y documentos de fábrica con la Información de todos los datos técnicos, ensayos de laboratorio y certificaciones realizados por organizaciones de reconocida trayectoria (ASHRAE, AHRI, Eurovent Certita, DIN Certco o ENERGY STAR)
- 4.3.2 Indicar Marca, Modelo, Número de Serie, Lugar de fabricación tanto para el condensador remoto como para el motoventilador.

### 5. Cotización

- 5.1 Se deberá cotizar en **Dólares Americanos**, en la modalidad plaza, según la planilla de cotización adjunta como s 1.
- 5.2 No se aceptarán aquellas propuestas que realicen cotizaciones en cualquier otra moneda.
- 5.3 Se debe cotizar el precio por unidad del artículo solicitado, discriminando los impuestos correspondientes. En caso contrario se asumirá que están incluidos en el precio cotizados.
- 5.4 El precio ofertado deberá comprender todos los componentes de su costo (traslado y otros gastos como ser la descarga en el lugar de entrega).
- 5.5 Repuestos. Los motoventiladores completos deberán cotizarse independientemente y en forma unitaria.
- 5.6 De no cotizarse como se estipula en el cuadro de cotización y en el presente capítulo, la Administración se reserva el derecho de descalificar la propuesta.

### 6. Ajuste de precios

6.1 Los precios serán firmes durante todo el período de vigencia de la contratación.

## **7. Comparativo de ofertas y adjudicación**

- 7.1 El comparativo de precios se hará por el total de la planilla de cotización, que luce como Anexo I del presente pliego de condiciones.
- 7.2 La adjudicación de la presente contratación se efectuará, a aquel oferente que, habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del presente pliego, presente la oferta de menor precio.
- 7.3 Las cantidades indicadas en la planilla de cotización son estimadas, a los solos efectos del comparativo de ofertas. Durante la ejecución de la contratación las mismas podrán variar en base a las necesidades de Antel.
- 7.4 Antel adjudicará la presente compra a un solo oferente.
- 7.5 Asimismo, regirá lo establecido en los artículos Comparativo y Adjudicación de las Condiciones Generales.
- 7.6 El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de adjudicación parcial.

## **8. Otras consideraciones**

- 8.1 Todos los gastos incurridos por el adjudicatario para cumplir con los requerimientos (incluidos traslados, descargas, etc.) y requisitos del pliego de condiciones de la compra serán por cuenta del mismo.
- 8.2 Ante el incumplimiento de alguna de las condiciones del pliego, Antel se reserva el derecho de descalificar la oferta.
- 8.3 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los oferentes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan todas las condiciones estipuladas en esta compra. Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.

## **9. Plazo de entrega**

- 9.1 Antel podrá rechazar aquellas ofertas que no garanticen la entrega en los 90 días calendario inmediatos al envío del pedido de compra.
- 9.2 Para los ítems opcionales, se define el mismo plazo y forma de entrega que para el ítem principal.
- 9.3 En casos de fuerza mayor debidamente justificados, que pudieran determinar excepcionalmente el atraso en la entrega, el Proveedor deberá solicitar en forma escrita, y por única vez, la extensión del plazo de entrega.
- 9.4 Dicha solicitud deberá efectuarse con un mínimo de diez días calendario anterior a la fecha de la entrega respectiva. En caso de considerar válidos los argumentos presentados, Antel extenderá el plazo de acuerdo a su criterio.

### **10. Lugar de entrega**

- 10.1 Todos los elementos incluidos en la compra deberán ser suministrados en depósitos de ANTEL ubicados en Montevideo. Se deberá coordinar la entrega con 48hrs de anticipación al teléfono Teléfono: 20 50 2702 / 2703.
- 10.2 Se deberá contar con un vehículo apropiado para el traslado de los equipos y contar con el personal y/o equipamiento necesario para realizar la descarga correctamente en el sitio indicado.

### **11. Aceptación de la partida**

- 11.1 La aceptación del suministro se otorgará para cada partida, en base al cumplimiento de lo establecido en el presente pliego y a la verificación de que las partidas entregadas coincidan con lo solicitado.
- 11.2 Antel podrá rechazar los equipos, en caso de no ajustarse a alguno de dichos requisitos. El rechazo podrá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a completada la entrega.
- 11.3 Se entiende por días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:45 horas

### **12. Forma de Pago**

- 12.1 El pago se efectuará, dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación técnica del suministro.
- 12.2 Asimismo, regirá lo establecido en el artículo Condiciones de Pago de las Condiciones Generales.

### **13. Multas por incumplimiento**

#### 13.1 Multas por atrasos

Por atraso en la entrega de suministros, una multa equivalente al 0.5% por cada día de atraso calculada sobre el monto total de la partida atrasada o en el caso excepcional de dos partidas, sobre el monto que resta entregar.

#### 13.2 Multa por rechazo de la partida

Sin perjuicio de los establecido en multas por atrasos, por el solo rechazo de la partida, se aplicará una multa equivalente al 1 % del monto total sin impuestos de la partida rechazada.

La multa será de aplicación cada vez que se rechace alguna partida.

### **14. Garantías**

- 14.1 Se deberá dar por escrito garantía de tres años como mínimo por todos los equipos y sus partes, a cumplir por el oferente y NO por un tercero.
- 14.2 Si el adjudicatario deseara realizar una inspección de los equipos antes de su instalación definitiva (a fin de validar la misma por concepto de garantía), se le notificará previamente (4 días hábiles en Montevideo y 10 en el Interior). Pasados los cuales se asumirá como conforme.

## **CONDICIONES GENERALES**

### **Licitación N° K103951**

#### **Condensadores remotos**

##### **1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia)**, **explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego.

Las ofertas se presentarán firmadas en forma autógrafa (no escaneada), independientemente de las Declaraciones Juradas, por quien tenga facultades de representación.

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

**No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.**

La información técnica y los folletos, catálogos y manuales (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario), se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia) o en formato digital (solamente la oferta original).

Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés, no obstante en este último caso la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa durante el estudio de ofertas, la traducción al idioma español.

En caso que se incluyan links en la oferta, la información allí contenida deberá estar impresa en la oferta. En caso contrario, no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

Las mismas serán recibidas por la Gerencia Sector Mantenimiento y Soporte de Acondicionamiento de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en las oficinas del sector, ubicadas en Santiago Figueredo 4185 esq. Hum, no siendo de recibo en ningún otro momento.

**Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: ACTIVO.**

**No obstante lo indicado podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.**

**A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE y estar inscripto en el Registro de Proveedores de Antel.**

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.



**Los oferentes deberán incluir en su oferta:**

- Indicación expresa de su razón social.
- Declaración Jurada que luce como Anexo V en el presente pliego. Que acredite que tiene capacidad para contratar con el Estado. En caso de su no presentación, durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá otorgando un plazo para ello.

**En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

**Las ofertas deberán entregarse firmadas, en el lugar y hora fijado para el acto de apertura no siendo de recibo en ningún otro momento.**

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 5 (cinco días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Gerencia que corresponda

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia Sector Mantenimiento y Soporte de Acondicionamiento por correo electrónico a [licitaciones.ACO@Antel.com.uy](mailto:licitaciones.ACO@Antel.com.uy) quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 5 (cinco) días corridos, hasta alcanzar los 60 (sesenta) días.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días hábiles, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días hábiles.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y en ningún caso la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

El solo hecho de presentación de ofertas, implica por parte del oferente, la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego.

## **2. COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los precios cotizado no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

## **3. IMPUESTOS**

El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

## **4. DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

### **4.1. Documentación**

La Gerencia Sector Mantenimiento y Soporte de Acondicionamiento, podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

Asimismo, en caso de adjudicación la empresa adjudicataria deberá proporcionar durante la ejecución de la contratación toda aquella documentación o información cuya presentación sea requerida en el Pliego de Condiciones.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde no rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983

#### **4.2. Evaluación de ofertas**

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y moneda/s extranjera/s o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha, según corresponda.

En caso que la cotización se realice en varias monedas y se llame a mejoramiento de precio, para el cálculo del **nuevo precio comparativo** de las ofertas involucradas en el mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de **apertura de ofertas inicial, independientemente que se haya presentado o no mejora.**

## **5. ADJUDICACIÓN**

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89, o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

La administración se reserva el derecho de adjudicar un monto adicional de hasta un 5% del monto total a adjudicar, a los efectos de hacer frente a situaciones imprevisibles que surjan durante la ejecución de la contratación. Dichas situaciones deberán ser debidamente justificadas, reservándose Antel el derecho de su aceptación.

## **6. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.

Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n constituir la garantía por responsabilidad laboral, si se optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

## **7. GARANTÍAS**

### **7.1. Garantía por responsabilidad laboral**

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir incumplimientos en las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en "base de la ocurrencia", la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en "base de la ocurrencia", o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

## **8. ACEPTACIÓN TÉCNICA**

- 8.1.** La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los suministros y/o los servicios cumplen con las especificaciones establecidas.
- 8.2.** Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

## **9. CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa aceptación de los suministros y/o servicios.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

**Cesión de créditos:** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

## **10. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

**10.1.** La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.

**10.2.** Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.

**10.3.** En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

**10.4.** **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

**10.5.** En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica

**10.6.** En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

## **11. SEGURIDAD DEL PERSONAL**

**11.1.** Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

**11.2.** En caso que la empresa entregue los suministros en algún Centro Logístico de Antel, deberá presentar la Declaración Jurada que luce como Anexo VI del presente documento, en dicho centro, previo a realizar la entrega.

## **12. SEGURIDAD VIAL**

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

### **13. SUBCONTRATISTAS**

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

### **14. RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

**14.1. Rescisión por incumplimiento:** Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de ANTEL, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.)

**14.2.** Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

**14.3. Rescisión anticipada:** Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada

### **15. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

### **16. INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS**

**16.1.** En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

### **17. LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

### **18. PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

## **19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**19.1.** Para la presente contratación no es necesaria la firma de Acuerdo de Confidencialidad.

## **20. GENERALIDADES**

**20.1.** El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 19.846 (19/12/2019), 18.561 (11/09/2009) y 19.580 (09/01/2018).

**20.2.** Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.

**20.3.** La empresa adjudicataria deberá proporcionar los productos químicos utilizados para el desarrollo de los trabajos, en envases apropiados para el tipo de producto y con etiquetas que permitan identificar claramente el contenido de los mismos. Asimismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en decreto 307/009 y reglamentación vigente en la materia.

**20.4.** Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).

**20.5.** Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.

**20.6.** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.

**20.7.** Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

**20.8.** Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.

**20.9.** La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

En relación a la información clasificada como confidencial, regirá lo dispuesto en la ley 18.381 del 7/11/2008, reglamentada por el Decreto 232/10 del 02/08/2010 y lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF en la redacción dada por el artículo 37 de la ley 20075 del 20/10/22.

## **21. COMUNICACIONES**



- 21.1.** La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde la casilla de correo licitaciones.ACO@Antel.com.uy, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique en su oferta.
- 21.2.** Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se considerarán recibidas con el envío y confirmación de entrega de las mismas. En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.
- 21.3.** No obstante lo anterior, para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla de correo: asegc@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente. Asimismo, el pliego de condiciones técnicas podrá establecer otros medios de comunicación, como por ejemplo teléfono fijo o celular.

**ANEXO I**

**CUADRO DE COTIZACIÓN OBLIGATORIA**

**OFERTA BÁSICA**

#	Rubro	Cantidad	Precio Unitario USD	Precio Total USD
1	Condensador Remoto	17		
2	Repuestos (motoventilador)	5		
3	IVA (sobre 1+2)			
	Total (1+2+3)			



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA**

Fecha:

Lugar de expedición:

El/la Sr/Sra....., titular de la cédula de identidad número ..... representante legal/apoderado/a de la empresa ..... documento ....., con domicilio en ..... declara que dicha empresa posee experiencia en plaza por el período de diez años en el suministro de condensadores de capacidad similar a la solicitada en la presente contratación.

Firma del representante legal/apoderado/a (autógrafa no escaneada):

Aclaración:

Timbre:

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN JURADA**

El Sr./ Sra....., titular de la cédula de identidad número....., representante legal/apoderado de la empresa....., RUT....., con domicilio en....., declara bajo juramento que la empresa está capacitada para contratar con el Estado y teniendo la capacidad jurídica que señala el derecho común no está comprendida en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos establecidos en el art. 46 de TOCAF.

FECHA:

FIRMA:

Aclaración de firma:

TIMBRE

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD PARA PROVEEDORES Y/O EMPRESAS QUE ENTREGUEN O RETIREN INSUMOS**

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_ en calidad de: \_\_\_\_\_ domiciliada en: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_ formula declaración jurada a Antel en relación con la seguridad e higiene en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican con el Nro de Pedido/ \_\_\_\_\_ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista. En consecuencia declaramos que, antes de iniciarlas y en ocasión de su realización:

- 1) Todo nuestro personal dispone de carne de salud laboral vigente, adecuado a los trabajos a realizar;
- 2) Todas las máquinas, equipos y herramientas que suministramos para ser empleadas en Antel, están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registro de estas actuaciones y nuestro personal ha sido capacitado para su uso;
- 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente y están aptos para su uso;
- 4) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones;
- 5) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por Antel cuando así lo indique;
- 6) Todo nuestro personal está incluido en la planilla de trabajo;
- 7) Asimismo declaramos conocer la normativa legal vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes 18.099 y 18.251, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a Antel de toda responsabilidad patrimonial;
- 8) En el marco de la Ley 19196 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador. Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_

Firma en representación de la empresa	Fecha de recepción
Aclaración de la Firma	Oficina de Antel
Documento de Identidad	Firma de receptor Antel
	Aclaración de la Firma
	Documento de identidad